

Las Casas del Consejo Real de Arguntam.
de la Illa de Sese, a desorden del mes de Marzo.
de 1772, de real cedula de 17 de Mayo de dicho año, segun
taron los señores Don Manuel de Casado y
Don Blas de Cordova deesa villa de su
Jurisdiccion Don Juan de Seso y Don
Espillal, Don Juan de Eulgee y Don
Diego de las Colaso, y Juan de las
y con mas apante de los apoderados de esta
villa, para lo referido. Convenidos en los
dos diuntam^{tos} de los dias diez y seis de
Nov. del año pasado de mil setecientos y
seis. En fin, a doce de febrero de
este de este presente año, estando asy un
tos presentes, como demuestran, que por
quanto para hacer los dichos negocios, neces salios
ante la Real pers. y señores de su Real
y Suprema Cons. de la Casilla, a saber
la menor. De los daños de la Casilla
y Arguntam, de los gastos de los
del Real de Sese, a desorden de los
mes de febrero, no havian ayo forma
de que el señor Consejo de las de los
testamentos, menores. De los daños,
procedimientos, menores. De los daños,
demas cosas convenidas en dichos ayun
tamientos. De los gastos de las de las
demas que dichos apoderados tienen de las
brados de Sese hallan en el libro, como tam
por el modo que se pide en el pedim^{to}, que
Don Juan de Sese, como apoderado
especial de esta villa, presente ante

